

debe decir:

«Hasta 125 y superior 30.181».

En la página 11.153, columna 2ª, línea 36, donde dice:  
«de cualquier consumo de 11,6e ptas/m<sup>3</sup>,

debe decir:

«de cualquier consumo de 11,66 ptas/m<sup>3</sup>».

Sevilla, 17 de enero de 1994

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas dos subvenciones que se citan. (BOJA núm. 4, de 13.1.94).*

Advertirlas erratas en el texto publicado de la citada Resolución, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 194, columna 2ª, líneas 4 y 8, donde dice:

«Domicilio social: Valverde del Camino (Huelva)», debe decir:

«Municipio y Provincia: Valverde del Camino (Huelva).

Sevilla, 20 de enero de 1994

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*CORRECCION de errores a la Resolución de 1 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre concesión de subvenciones personales a adquirentes, adjudicatarios y promotores de uso propio de viviendas de protección oficial y adquirentes de viviendas usadas. (BOJA núm. 98, de 10.9.93).*

Advertidos errores materiales en el Texto de la Resolución de referencia publicada en BOJA nº 98 de fecha 10 de Septiembre de 1993, cabe advertir que en la página 8.201 aparecen cuatro perceptores que fueron posteriormente incluidos en una nueva relación de perceptores de subvenciones personales publicada en BOJA nº 107 de fecha 2 de octubre de 1993, página 8.803, quedando por tanto duplicados los mismos, motivo por el cual se transcribe a continuación la oportuna rectificación al contenido de la Resolución de referencia: Donde dice ENCARNACION GAMERO GARCIA y cuantía de 270.000 ptas. debe ir en su lugar ANTONIO MAYORAL JARAIZ y cuantía de 271.062 ptas.; donde dice EULOGIO GAMERO GARCIA y cuantía de 270.000 ptas. debe ir en su lugar PEDRO ESTEPA JIMENEZ y cuantía de 271.062 ptas.; donde dice ROSARIO MARTIN NIETO y cuantía de 178.256 ptas. debe ir en su lugar ANTONIO ZAMORA DOMINGUEZ y cuantía de 237.232 ptas.; donde dice RAMON RUIZ BEJARANO y cuantía de 284.986 ptas. debe ir en su lugar VALENTIN MEDINA JURADO y cuantía de 271.062 ptas.

Asimismo en la página 8.202 del mismo BOJA nº 98 de fecha 10-09-93 que publicaba la Resolución de referencia, se detectan tres perceptores que igualmente resultaron duplicados al ser incluidos nuevamente en la relación de beneficiarios publicada en BOJA nº 107 de fecha 2-10-93, página 8.803, por lo que a continuación se transcribe la oportuna rectificación al contenido de la Resolución de referencia: Donde dice SANTIAGO LUCENILLA ORTEGA y cuantía de 302.815 ptas. debe ir en su lugar JUAN A. IZQUIERDO LUNA y cuantía de 271.062 ptas.; donde dice GINESA GUARDIA MARTINEZ y cuantía de 313.262 ptas. debe ir en su lugar FRANCISCO JOSE REYES MEDIAVILLA y cuantía de 360.000 ptas.; donde dice JOSE POZO MORALES y cuantía de 336.240 ptas. debe ir en su lugar ALFONSO JIMENEZ CAMPOS y cuantía de 327.000 ptas.

En la página 8.203 del mismo BOJA nº 98 de fecha 10-09-93 que publicaba la referida Resolución, se detecta un perceptor duplicado en posterior relación de beneficiarios publicada en BOJA nº 107 de fecha 2 de Octubre de 1993 en la página 8.803, por lo que se transcribe la oportuna rectificación a la misma: Donde dice PASCUAL ESTEBE BERNABE y cuantía de 275.396 ptas. debe ir MANUEL GARCIA PEREZ y cuantía de 271.062 ptas.

Finalmente en la página 8.202 del citado BOJA 98 de fecha 10-09-93 que publicaba la referida Resolución, se detecta un perceptor duplicado en la misma página señalada, por lo que se transcribe rectificación en los términos: Donde dice MANUEL QUINTERO COSANO y cuantía de 338.605 ptas. se da un error en el nombre del perceptor, refiriendo en realidad a MATILDE QUINTERO COSANO y cuantía de 338.605 ptas., ya relacionada en la misma página, por lo que en el lugar que duplicaba el nombre de Manuel Quintero Cosano, debe ir relacionado PAULINO PULLIDO SANCHEZ y cuantía de 330.000 ptas.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, al tratarse de errores materiales, esta Delegación rectifica en los términos indicados la Resolución de referencia.

En todos los casos los beneficiarios sustituidos no pierden su derecho al cobro de la Subvención Personal ya que las sustituciones de los mismos obedecen a las duplicidades anteriormente indicadas.

Córdoba, 21 de diciembre de 1993.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 29 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre concesión de subvenciones de acuerdo con los Decretos que se citan. (BOJA núm. 112, de 16.10.93).*

Advertido error material de duplicidad en el Texto de la Resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 112 de fecha 16 de octubre de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: En la página 9.048, aparece de forma duplicada Francisco J. Díaz López y cuantía de 352.518 ptas., por tanto en el lugar que el mencionado perceptor duplica, debe ir María Rosa Cuesta Cárdenas y cuantía de 266.328 ptas.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al tratarse de errores materiales, esta Delegación rectifica en los términos indicados la Resolución de referencia.

El beneficiario sustituido no pierde su derecho al cobro de la Subvención Personal ya que la sustitución del mismo obedece a la duplicidad indicada.

Córdoba, 3 de enero de 1993.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

*CORRECCION de erratas a la Orden de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Sevilla, para la realización de los obros de mejora del abastecimiento de Los Molares. (BOJA núm. 3, de 11.1.94).*

Advertida errata en la Orden de 22 de diciembre de 1993, insertada en el BOJA núm. 3, de fecha 11 de enero de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 130, columna derecha, línea 42, donde dice: «...Conceder una subvención de 8.634.364...», debe decir: «...Conceder una subvención de 3.634.364...».

Sevilla, 19 de enero de 1994

**CORRECCION de erratas a la Orden de 22 de diciembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Málaga, para la realización de las obras de mejora del abastecimiento a Nerja (BOJA núm. 3, de 11.1.94).**

Advertido errata en la Orden de 22 de diciembre de 1993, insertada en el BOJA núm. 3, de fecha 11 de enero de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 142, columna izquierda, línea 24, donde dice: «...Conceder una subvención de 23.000.000...», debe decir: «...Conceder una subvención de 28.000.000...».

Sevilla, 19 de enero de 1994

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

**RESOLUCION de 24 de noviembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Los Gallardos, provincia de Almería.**

Examinado el expediente de clasificación de Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Los Gallardos, en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Resultando que con fecha 8 de mayo de 1989, se acordó por esta Presidencia, la realización de la clasificación.

Vistos la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2876/1978, de 3 de noviembre; la Orden de 21 de mayo de 1987, sobre delegación de atribuciones del Consejero de Agricultura y Pesca a favor de esta Presidencia, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Los Gallardos y que se han cumplido los requisitos legales establecidos.

### ESTA PRESIDENCIA HA RESUELTO

Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Los Gallardos de la provincia de Almería, constituidas por:

Vereda de Los Gallardos.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Sorbas.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Los Llanos.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Los Collados (Abrevadero y Descansadero «Fuente del Antisco»).

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Almacáizar.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Los Corrales.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Caramaco. (Descansadero).

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de La Loma Blanca.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda del Rio Jauto.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Vereda de Miracielos.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Cordel del Campico.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias, figuran en la propuesta de clasificación.

La anchura de los tramos de las Vías Pecuarias afectadas por situaciones topográficas, pasos por Zonas Urbanas, alteraciones por el paso del tiempo en lechos fluviales, o situaciones de derecho previstos en el Artículo Primero del Reglamento para la aplicación de la Ley de Vías Pecuarias, quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Organismo, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

**RESOLUCION de 12 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.**

El Decreto 3/92 de 14 de enero, establece diversos Programas de apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a los siguientes entidades.

Exp.: ILPD. CEE. 45/90  
Galenas Andaluzas.  
1.813.725 ptas.

Exp.: ILPD. CEE. 45/90  
Galenas Andaluzas.  
4.764.617 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. Decimotercero de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Málaga, 12 de enero de 1994.- El Delegado, Antonio Espejo Vinagre.

**RESOLUCION de 13 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.**

El Decreto 3/1992, de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, de 30 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En Base a los citados Programas, se ha concedido ayuda a la siguiente entidad:

Expte.: ILE-1/93-JA.  
Entidad: «El Tejo», S.L.  
Importe: 4.024.797 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimotercero, apartado 5 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 1993.

Jaén, 13 de enero de 1994.- El Delegado, Manuel M<sup>o</sup> Martos Rubio.